



Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz



La Paz, 23 de julio de 2015
Cite. DESP – D.L.C. Of. N° 599/2015

Señor:
Franz Quisbert
DIRECTOR GENERAL DE NORMAS DE GESTIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
Presente.

Ref. Consulta sobre cómputo de plazos y aplicación de multas.

De mi consideración:

Como es de su conocimiento, el Documento Base de Contratación de Bienes, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 274 de fecha 9 de mayo de 2013, en la Cláusula correspondiente a la Inspección y Pruebas, señala textualmente:

- 33.1. La verificación de los **BIENES** por parte de la **ENTIDAD** mediante inspecciones o pruebas se realizará en un plazo de _____ (definir el número de días en que se realizarán las pruebas, siendo el máximo admisible de 30 días calendario) días calendario, debiendo estas pruebas o inspecciones iniciarse como máximo cuatro (4) días calendario después de recibidos los **BIENES**. El **PROVEEDOR** tiene la potestad de participar en todas las pruebas e inspecciones que se realicen y tomar conocimiento si éstas cumplen o no lo estipulado en el Contrato.
- 33.2. Si los **BIENES** inspeccionados o probados no se ajustan a las Especificaciones Técnicas, la **ENTIDAD** podrá rechazarlos y el **PROVEEDOR** deberá, sin cargo para la **ENTIDAD**, reemplazarlos o incorporar en ellos todas las modificaciones necesarias para que cumplan con tales Especificaciones Técnicas. Los eventuales rechazos por parte de la **ENTIDAD**, no modifican el plazo de entrega, que permanecerá invariable. El plazo máximo para reemplazar los **BIENES** o incorporar las modificaciones necesarias, es de _____ (registrar el plazo) días calendario, después de haber recibido la comunicación de rechazo.

Como podrá advertir de la lectura de la cláusula transcrita, el proveedor tiene un plazo previsto para la entrega de los bienes; entregados los mismos, la Entidad podrá efectuar una verificación de los mismos en un plazo que no debe exceder los treinta (30) días calendario. Si producto de esta verificación se concluye que los bienes no se ajustan a lo requerido, el proveedor deberá reemplazarlos o incorporar las modificaciones necesarias a fin de dar cumplimiento a las Especificaciones técnicas, aclarando que estos rechazos no modificarán el plazo de entrega que permanecerá invariable.



Calle Mercado No. 1298 - cajón postal: 10654 - teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
fax: (591-2) 2204377 - www.lapaz.bo - e mail: correspondencia@lapaz.bo



Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

Al respecto, agradeceré se aclare la forma correcta de interpretar la referida cláusula teniendo en cuenta que en la ejecución del contrato pueden presentarse varias alternativas: por ejemplo:

Proceso de contratación de bienes

Condiciones establecidas en el contrato:

Plazo de entrega: 20 días calendario.

Plazo para la verificación de los bienes: 10 días calendario.

Plazo máximo para reemplazar los bienes: 5 días calendario.

Hipótesis:

Dentro del plazo, en el día veinte (20), el proveedor efectúa la entrega de los bienes; la Entidad en un plazo de diez (10) días calendario concluye la verificación de los mismos, rechazándolos al evidenciar que no se ajustan a las especificaciones técnicas. El proveedor, incumpliendo el plazo otorgado para el reemplazo de los bienes, en un plazo de ocho (8) días calendario reemplaza los bienes.

En el entendido de que la cláusula del modelo de contrato estipula que los rechazos no modificarán el plazo de entrega que permanecerá invariable, ¿desde qué momento o cual es la forma de aplicar las multas? En el ejemplo presentado, ¿cuantos días de multa deben aplicarse?

Por otro lado, agradeceré pueda también aclarar la forma de computar el plazo de entrega de los bienes en los casos en los que la cláusula de plazo señala que los bienes deben entregarse en un plazo determinado a ser computado a partir de la fecha de suscripción del contrato. Señalando si el día de la suscripción del contrato debe o no computarse como día uno, ejemplo:

Sí un contrato suscrito en fecha 27 de julio de 2015, estipula que el plazo de entrega será de un (1) día calendario, el bien objeto del contrato debe entregarse el mismo día 27 de julio o el 28 de julio de 2015.



Con este motivo, le saludo con la mayor atención.

Atentamente,

PCD/ps
cc: Asesor

Patricia Castillo Santanda
DIRECTORA DE LICITACIONES
Y CONTRATACIONES
G.A.M.L.P.



Ministerio de
ECONOMÍA

FINANZAS PÚBLICAS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

La Paz, **31 JUL 2015**

MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 1262/2015

Señora

Abog. Patricia Castillo Santander

DIRECTORA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Presente.-

REF.: ATENCIÓN CONSULTA

De mi consideración:

Por la presente doy respuesta a su nota Cite: DESP-D.L.C. Of. Nº 599/2015, mediante la cual, en base a los subnumerales 33.3 y 33.4 de la Cláusula (Inspección y Pruebas) del Modelo de Contrato del Modelo de Documento Base de Contratación para la Adquisición de Bienes en Licitación Pública, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 274, de 9 de mayo de 2013, solicita aclaración respecto a la forma de interpretar la referida Cláusula, en el entendido de que ésta estipula que los rechazos no modificaran el plazo de entrega que permanecerá invariable ¿desde qué momento o cuál es la forma de aplicar multas? y ¿cuántos días de multa deben aplicarse?

Por otra parte, solicita también aclaración respecto a la forma de computar el plazo de entrega de los bienes en los casos en los que la Cláusula de Plazo señala que los bienes deben entregarse en un plazo determinado a ser computado a partir de la fecha de suscripción del contrato, señalando si el día de la suscripción del contrato debe o no computarse como día uno, para lo cual plantea el siguiente ejemplo *"si un contrato suscrito en fecha 27 de julio de 2015, estipula que el plazo de entrega será de un (1) día calendario, el bien objeto del contrato debe entregarse el mismo día 27 de julio o el 28 de julio de 2015?"*

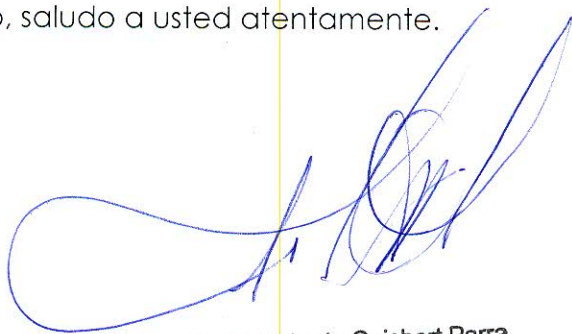
Al respecto, para la aplicación de multas la entidad deberá considerar lo establecido en la Cláusula Vigésima Sexta (Morosidad y sus Penalidades) del Contrato, tomando en cuenta que los rechazos **no deberían modificar el plazo de entrega** establecido en la Cláusula Cuarta (Plazo de Adquisición).



Respecto a la forma de computar el plazo de entrega de los bienes, es importante aclarar que la Cláusula Cuarta (Plazo de Adquisición) del Modelo de Contrato establece, como una de las opciones, que la entrega de bienes será computada a partir **de la puesta en vigencia del contrato** y no así a partir de la fecha de suscripción de contrato, como se señala en la nota.

De acuerdo con lo señalado, considerando lo establecido en la Cláusula Novena (Vigencia del Contrato) del Modelo de Contrato y en base al ejemplo planteado en la nota, el bien, objeto del contrato, debería entregarse el 28 de julio de 2015.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



Franz Roberto Quisbert Parra
Director General de Normas de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

H.R.: 6-21264-R
FQP/KHV/Ximena Espinoza P.
c.c. Arch.

